

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION

Entre la Asociación Civil de Pensamiento Penal, en adelante denominada "APP", con domicilio en la calle 111 N° 1716 de la ciudad de Necochea, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Abogado Paulo Pereyra, integrante de la mesa nacional, por una parte y el Ministerio Público de la Defensa del Poder Judicial del Chaco, en adelante llamado el "MPD", con domicilio en Av. Wilde N° 287 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, representado en este acto por la Sra. Defensora General, Dra. Alicia Beatriz Alcalá, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es establecer un marco general de colaboración entre las partes respecto de las actividades en las que se desenvuelven ambas instituciones, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones.

SEGUNDA: A los efectos de programar, organizar, dirigir y supervisar las actividades que deriven a la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por un representante de cada una de las instituciones, María Daniela Acosta Calvo por el Ministerio Público de la Defensa y Fernando Avila por parte de APP.

TERCERA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) proponer el programa de actividades; b) proponer el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; c) elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este Convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; d) supervisar el desarrollo del programa de actividades; e) resolver las controversias que pudieran plantearse entre las partes.

CUARTA: Entre las actividades que se realizarán en el marco del presente convenio, APP se compromete a ofrecer un arancel preferencial consistente en un 20% de descuento en los cursos a favor de los empleados, funcionarios y magistrados del Ministerio Público de la Defensa. Quedan exceptuados de este beneficio aquellos conceptos que en virtud de los términos establecidos en el

reglamento de alumnos y reglamento arancelario, sean de aplicación por cualquier otro trámite o gestión adicional que pudiera corresponder (derecho de tesis, escolaridades, equivalencias, gestión de título, etc.)

QUINTA: El MPD acepta el arancel preferencial y se compromete a difundir el contenido del presente convenio entre sus integrantes, así como también la oferta académica que se ofrezca desde APP, que ésta deberá comunicar al MPD con la debida antelación.

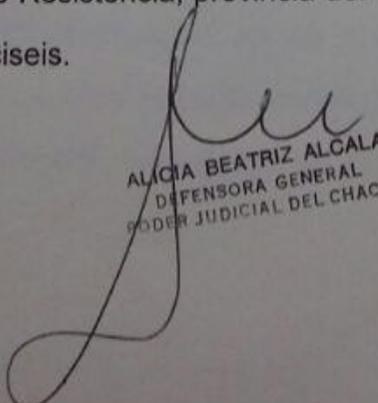
SEXTA: El cumplimiento del presente convenio no implicará erogación alguna por parte del MPD.

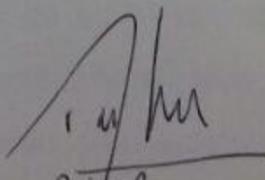
SEPTIMA: Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades derivadas del presente convenio, serán establecidos de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben. A tal fin, en caso de resultar necesario por acuerdo de ambas partes, las actividades que se propongan en el marco del presente convenio serán plasmadas en actas complementarias.

OCTAVA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de celebración y tendrá una duración de dos años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, con treinta días de antelación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido o de no prorrogarlo.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio a los efectos de este convenio en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas las comunicaciones que se cursaren. Las dudas y controversias que pudieran surgir respecto de la interpretación y aplicación de cláusulas del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben, y en su defecto las partes se someterán a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco a los 23 días del mes de agosto de dos mil dieciseis.


ALICIA BEATRIZ ALCALA
DEFENSORA GENERAL
PODER JUDICIAL DEL CHACO


Pablo Pereyra
Asociación Pensamiento